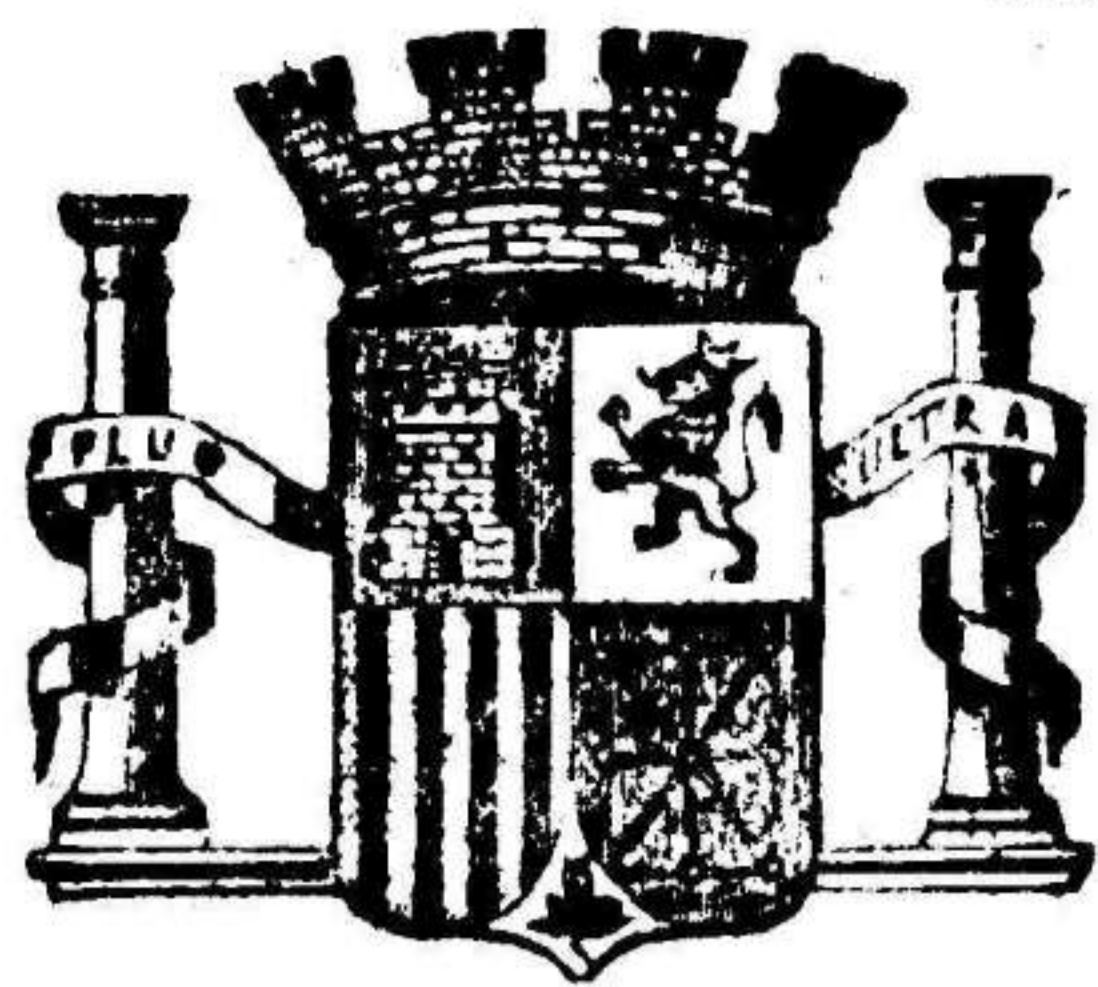


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 153.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El General en Jefe, en telegrama de ayer, participa que el Cura de Baraonda con 48 facciosos armados se presentó á indulto en Elorrio; dice tambien que el General Acosta con una brigada de su division salió por la mañana de Durango para Oñate, y el General Letona con otra brigada de la suya salia de Villaro para Alava por Villarreal.

El Teniente General D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo, que destinado á las órdenes del General en Jefe del ejército del Norte llegó ayer mañana á Zumárraga, ha participado que al mediodía salió en un tren especial para esta corte el Señor Duque de la Torre, y que se habia encargado interinamente del mando de aquel ejército.

El Capitan General de las provincias llegó anteayer tarde á Bernedo en persecucion de las facciones, que huyeron á su aproximacion, habiendo pernoctado en dicho punto para seguir la persecucion en combinacion con la brigada Zorrilla.

El Gobernador militar de Bilbao dice que el General Lesca salió anteayer en direccion de Orduña, y el Brigadier Salcedo pernoctó en Zornoza; y que no quedaba en la provincia mas que una partida de 80 á 100 hombres mandada por el titulado Capitan José María Urquijo, procedente de las facciones de Alava.

El mismo Gobernador participa

que los Alcaldes seguian recogiendo armas y mandando relaciones de los facciosos acogidos á indulto, habiéndose recibido ya en Bilbao 2046 armas de fuego, 1833 armas blancas, 162 cananas, siete cajones y tres sacos de municiones y otros efectos de guerra.

Las facciones de Careaga y Carasa reunidas bajaron anteayer en direccion de la Rioja alavesa, siendo perseguidas por fuerzas de dicha provincia y Navarra.

La faccion Aguirre, á la que se ha unido la de Idoy, cruzaron por Puente la Reina y Mañeru, cogiendo la correspondencia oficial y llevándose al conductor hácia Artasu.

El Canónigo Manterola fué preso ayer en Bayona, con orden del Gobierno francés de ser expulsado del territorio de la República por la frontera alemana.

ANDALUCIA.—El Teniente Coronel de la Guardia civil D. Antonio Gonzalez, despues de tres jornadas sin descanso alcanzó en la tarde del 30 á la faccion carlista mandada por el cabecilla D. Manuel Lopez Caracuel, que se titulaba Brigadier Comandante General en Jefe de la boca del Valle de Sierra-Morena, término de Villanueva de la Jara, y despues de una hora de fuego fueron batidos, cayendo prisioneros el citado cabecilla con sus ayudantes y 35 individuos más, entre ellos un Cura con su criado, y cogiéndoles todos sus bagages, 52 armas de fuego, 27 bayonetas, dos fardos de cartucho y otros efectos, dos caballos y dos mulos: las facciones han tenido cinco individuos heridos y la tropa un cabo.

CASTILLA LA VIEJA.—La faccion que se presentó en Destriana (Leon) fué batida y dispersada ayer

por el Teniente de la Guardia civil D. Ramon Salguero, cerca de la Cabrera, haciéndole cinco prisioneros y cogiéndole 13 armas, un cajon de municiones, tres caballerias, efectos de botiquin y otros.

CASTILLA LA NUEVA.—La columna del Comandante Conde batió anteayer la faccion Bermudez, Mujita y Cura de Alcabon en el término de Villarrubia de los Ojos, causándole varios heridos; y el Comandante Bonel la alcanzó en Malagon, haciéndole un muerto y varios heridos, y teniendo la columna un Alferz de cazadores de Barcelona y un cabo heridos.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

(Gaceta núm. 154.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El General en Jefe interino, Conde del Serrallo, participó ayer tarde desde Alsásua que las facciones de Iturbe, Mochon y el Cura de Orio le esperaban en Legazpia para presentarse y acogerse á indulto, como lo han verificado con sus Jefes en número de 633 hombres, todos armados.

Las facciones alavesas de Velasco y Varona, que llevaban la direccion del Valle de Orozco, y en cuyo seguimiento iba ayer el General Lesca con la primera brigada de su division, han contramarchado sobre Orduña. La brigada Tello se encontraba en Murguía.

El Capitan general de las Provincias manifiesta que persiguiendo

las facciones Carasa y Careaga consiguió avistarlas anteayer á las siete y media de la tarde en el puerto de Barroci, cambiando nuestras tropas algunos tiros con dichas facciones, ocasionándolas 10 ó 12 heridos, y muerto el segundo Jefe de Carasa, que fué enterrado ayer en Artucea y se cree era Montoya.

El Brigadier Zorrilla desde Araceta se dirigió á perseguir el grupo mayor que quedó de las expuldas facciones al huir y fraccionarse.

El General Moriones sigue una activa persecucion contra la faccion Aguirre, que ha marchado por Izarbe y Madoz á Lecumberri, impidiéndola de este modo que efectúe la recluta de mozos, como de nuevo lo verificaba.

CATALUÑA.—El Capitan general da cuenta de que la columna del Teniente Coronel Cappa ha batido en el Mas de Magrin á las facciones de Bobé, Manero y Carincel, que reunidas componen unos 150 hombres, habiéndolas causado varias bajas y cogido dos prisioneros. Ninguna otra novedad ha ocurrido en aquel distrito.

BURGOS.—Manifiesta el Capitan general que nada tiene que participar sino la presentacion á indulto de nueve individuos, entre ellos dos Curas.

CASTILLA LA NUEVA.—Se han acogido á indulto en Valdepeñas, ante el Comandante de la Guardia civil, nueve individuos.

La faccion del Cura de Alcabon sigue perseguida por las tropas. En el término de Alcaudete, en que fué batida esta faccion, se ha encontrado el cadáver del cabecilla Don Agustin Moya.

En el resto de la Peninsula se disfruta tranquilidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio celebrado entre España y Portugal para mejorar el servicio telegráfico entre ambos países, y firmado en Lisboa el día 7 de Febrero último.

SU Magestad DON AMADEO I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, y S. M. Don Luis I, Rey de Portugal y de los Algarbes, deseando mejorar el servicio telegráfico entre ambos países y proporcionarles las ventajas de una tarifa uniforme más módica que la vigente, usando del derecho que se reservaron en el art. 64 del Convenio internacional hecho en Viena en 21 de Julio de 1868, han acordado celebrar una convencion al efecto nombrando por sus Plenipotenciarios.

S. M. el Rey de España á Don Angel Fernandez de los Rios, Caballero de la Real Orden militar de San Fernando, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Gran Cruz de la Real Orden portuguesa de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa y de la de Cristo, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes á Juan de Andrade Corbo, de su Consejo, Par del Reino, su Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros, Profesor de la Escuela Politécnica de Lisboa, Comendador de la antigua, novilísima y esclarecida Orden de Santiago, de mérito científico, literario y artístico, y de la Orden de Cristo, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III de España.

Los cuales, despues de haber canjeado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El precio del despacho sencillo de 20 palabras cambiado entre las estaciones españolas y portuguesas, ó vice versa, será de 2 pesetas en España y 400 reis en Portugal. Por cada 10 palabras ó fracción de serie de 10 palabras, además de las 20 del despacho sencillo, se cobrará en España una peseta y en Portugal 200 reis.

Se admite entre España y Portugal despachos de 10 palabras al precio de una peseta en España y 200 reis en Portugal.

Art. 2.º Los precios designados en el artículo anterior se cobrarán por la estacion expedidora y se recaudarán por la respectiva Administracion, no teniendo esta que dar parte alguna de ellos á la del país destinatario.

Art. 3.º Exceptuáanse de las reglas de los artículos anteriores:

1.º Las tarifas semafóricas de los despachos cambiados entre los buques y los puertos semafóricos, que continuarán siendo las establecidas por las disposiciones vigentes.

2.º Las tarifas suplementarias de correo ó propios que tambien serán pagadas á la Administracion destinataria por la expedidora cuando esta las haya cobrado de los expedidores.

Art. 4.º Todas las reglas establecidas en el Convenio internacional de Viena de 21 de Julio de 1868 y respectivo reglamento, así como las que fueren establecidas en las futuras revisiones del mismo Convenio y reglamento, son aplicables á los despachos cambiados entre España y Portugal en la parte en que no fuesen contrarios á lo estipulado en el presente Convenio.

Art. 5.º Para que de este Convenio resulten todas las ventajas que de él se deben esperar, las Altas Partes contratantes se obligan á establecer entre las redes telegráficas de los dos países los nuevos enlaces que despues de hechos los competentes estudios y de mútuo acuerdo se juzguen necesarios.

Art. 6.º El presente Convenio estará en vigor hasta que una de las dos Altas Partes contratantes denuncie á la otra la intencion de hacer cesar sus efectos, debiendo aun en este caso seguir vigente por dos meses más, á contar desde la fecha de esta denuncia.

Art. 7.º Las estipulaciones de este Convenio comenzarán á regir en los dos Estados 15 dias despues de cambiadas las ratificaciones.

Art. 8.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Lisboa en el mas breve plazo posible.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado en los dos idiomas y sellado con sus sellos.

Lisboa á 7 de Febrero de 1872.—(L. S.)—Firmado—Angel Fernandez de los Rios.—(L. S.)—Firmado.—Joán de Andrade Corvo.

El anterior Convenio ha sido en debida forma ratificado, y las ratificaciones han sido cangeadas en Lisboa el día 16 del actual.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 286.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Esteban del Rio Garcia de Soto, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Rufino de la Incera Incera, vecino del pueblo del Astillero de Guarnizo, de profesion comerciante, se ha presentado una solicitud de registro, pidiendo ciento sesenta pertenencias mineras con el título de la «Reina» de mineral de hierro y otros, sito en terreno del pueblo de Quintanal de Hormiguera; Ayuntamiento de Villanueva de Henares; lindante por el Norte con campo Bajero y Venta del Tuerto, por el Sur con Pera Sancho, por Este con pueblo de Quintanal y por Oeste con Cotorron y Arremante.

Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata pequeña que se halla en el sitio llamado Quintanal, distante en direccion Sur como ocho metros de un espino, y al Norte diez y ocho de una posesion del Sr. Conde de Moriana; desde dicho punto se medirán al Este mil metros, colocándose la primera estaca; de esta en direccion Norte trescientos metros, segunda estaca; de esta en direccion al Oeste dos mil metros, tercera estaca; de esta al Sur ochocientos metros, cuarta estaca; de esta al Este dos mil metros, quinta estaca; y desde esta al Norte quinientos metros, los que inteslando con el punto de partida formarán el grupo de las pertenencias que se solicitan.

Vista la expresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad con lo que previene el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 29 de Mayo de 1872.—El Gobernador, P. A., Esteban del Rio.

Circular núm. 287.

Administracion provincial de Fomento. Minas.

Debiendo procederse en los dias señalados en la relacion que á continuacion se inserta, á las operaciones facultativas de reconocimiento y demarcacion de las minas á que la misma se refiere, he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial para conocimiento de los registradores y dueños ó representantes de las colindantes, con sujecion á lo establecido en el artículo 31 de la ley y efectos señalados en el 45 del Reglamento de 28 de Junio de 1868.

Palencia 27 de Mayo de 1872.—El Gobernador, P. A., Esteban del Rio.

Relacion de las operaciones facultativas que deberán practicarse por el Sr. Ingeniero de Minas D. Enrique Cantalapiedra y Auxiliar facultativo D. Eduardo de los Reyes en los términos y dias que se expresan á continuacion.

Del 6 al 15 de Junio.

•Registro titulado *Joven Sando*, sito en el parage que llaman Matabustillo del término de San Cebrian. Siendo su interesado D. Andrés Arto Perez; y lindando por N. y O. con la Rasa, por el E. con el Charco de Pravallano y por el Sur con camino que pasa á dicho Pravallano.

•Registro titulado *Resurreccion*, sito en Valdefuentes del término de Ruesga mancomunado con el de Dehesa de Montejo, siendo su interesado D. Cosme Dosal Trespatacios y representante D. Guillermo Astudillo; lindando al S. La Robla, al E. el Pico Almonga, al N. una majada de ganado y al O. con el Vallejo de Valdefuentes.

•Registro titulado *La Noriega*, sito en el paraje llamado Tosardi, del término de S. Martin de los Herreros. Siendo su interesado Don Adolfo Pardo Malavear y Representante D. Sotero Gregorio de la Riva; lindando al N. con la altura de Tosandi, S. con las Mimbreras, E. con la fuente del Sapu y por O. con monte comun.

•Registro titulado *La India*, sito en el paraje que llaman Dehesa de Lamas, del término de Alba de los Cardaños, siendo su interesado Don Diego Marin Montoya; y lindando al S. con Peña del Tejo, al E. La Cárcaba, al N. montaña de la Mardavin y al O. Peña de Espiguete.

Del 15 al 24 de Junio.

•Registro titulado *Piedad*, sito en el paraje llamado las Cárcabas, del término de Triollo. Siendo su interesado D. José Alonso de Celada y Representante D. Isidoro de Fuentes Garcia de Aspuz; lindando por N. con peñas de las Cárcabas, S. Majadas de las Mendas, E. y O. pasto comun y linea divisoria de los términos de Alba y Triollo.

•Registro titulado *Maria*, sito en el Canal de Peña, del término de Triollo. Siendo su interesado Don José Alonso de Celada, y representante D. Isidoro de Fuentes Garcia Aspuz; lindando al N. con pertenencias de D. Cosme Dosal, al Sur arroyo de la Canal, al E. Majada de la Peña y al O. pasto comun.

•Registro titulado *El Descuido*, sito en término comunal del término de Brañosera, siendo su intere-

sado La Sociedad del Crédito Mo-  
viliario Español, y Representante  
D. Ludovico Dentís de Lagarde; lin-  
dando por S. con la concesion Jo-  
vita, O. con la mina San Nazario y  
por el N. y E. con terreno franco.

• Registro titulado *La Esperanza*,  
sito en el paraje llamado La Cuesta  
y Rebollo del término de Villaci-  
bio, distrito municipal de Valde-  
gama, siendo su interesado D. Ve-  
nancio Casafont y Fornell; y lin-  
dando al N. con tierra de la perte-  
nencia de D. Isidro Millan, al E. con  
otra de D. José Adán, al S. con  
otra de D. Francisco Cuesta y al  
O. con otra de D. Tomás Alvarez.

Valladolid 25 de Mayo de 1872.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Fernan-  
dez Loygorri.

### Circular núm. 288.

Administración provincial de Fomento.  
Agricultura e Industria.

De conformidad con lo acordado  
por la Dirección general de Agri-  
cultura, Industria y Comercio, ac-  
cediendo á los deseos manifestados  
por la Asociación general de Gana-  
deros del Reino; encargo á todos  
los Sres. Alcaldes de los pueblos  
de esta provincia, que por cuantos  
medios estén á su alcance y les su-  
giera su celo, estimulen el de los  
Ayuntamientos que presiden, reco-  
mendándoles la conveniencia de in-  
cluir en sus presupuestos las canti-  
dades necesarias para atender á la  
extincion de los animales dañinos,  
bien abonando á los cazadores las  
sumas que se consideren suficientes  
por cada animal muerto que pre-  
sente, ó bien adoptando para la  
persecucion de estos los medios que  
la referida Asociación indica en la  
relacion que á continuacion se  
inserta.

Palencia 31 de Mayo de 1872.  
—El Gobernador, P. A., Esteban  
del Rio.

Asociacion general de Ganaderos del  
Reino.

Reglas que se suelen tener pre-  
sentes al hacer la batida contra los  
animales dañinos á la ganaderia.

1.° Los Alcaldes y Ayunta-  
mientos de los pueblos de los par-  
tidos y de los demás á quienes les  
conste que en los términos de su  
jurisdiccion existen lobos dispu-  
drán se esparzan simultaneamente  
en los puntos mas concurridos por  
ellos, y por espacio de algunos dias,  
morcillas de estrignina ó de otros  
venenos que se crean mas apropo-  
sito para causar la muerte á los  
animales.

2.° Los mismos Alcaldes y  
Ayuntamientos auxiliados por los  
individuos de las Juntas locales de

ganaderos anunciarán el tiempo en  
que se ha de esparcir el veneno,  
para que durante él los vecinos re-  
cojan los perros y caballerias que  
pudieran comerlo.

3.° El veneno se introducirá en  
un pedazo de carne de mas de dos  
onzas, ó se pondrá en una bola de  
sebo.

4.° Se arrastrará en los sitios  
frecuentados un tasajo de carne y  
de trecho en trecho se colocará el  
veneno.

5.° Los gastos de las operacio-  
nes que se previene, serán de  
cuenta de los Ayuntamientos, los  
cuales los cubrirán de los fondos  
del presupuesto municipal con car-  
go á la partida de premio á los ma-  
tadores de animales dañinos ó al  
capítulo de imprevistos en su de-  
fecto, justificándolos debidamente  
en las cuentas.

6.° La Asociación general de  
ganaderos hará distribucion de ve-  
neno á los pueblos que carezcan de  
recursos para comprarlos.

7.° Siendo esta caceria dirigida  
y costeada por los Ayuntamientos  
no se abonará ningun premio por  
los animales que resulten envene-  
nados, sea quien quiera la persona  
que los presente.

Las Juntas locales de ganaderos  
darán cuenta á la Presidencia de la  
Asociación del resultado de la ca-  
ceria. —El Director general, Castell  
de Pous.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### COMISION PERMANENTE.

Dada cuenta á esta Corpora-  
cion del expediente instruido á in-  
stancia de D. Feliciano Durantez y  
otros vecinos de Cervatos de la  
Cueza en queja de un acuerdo de  
aquel Ayuntamiento, en virtud del  
que se ha procedido á hacer efec-  
tivo el repartimiento municipal para  
cubrir el déficit que resulta en el  
presupuesto del corriente año. S. E.  
en sesion de ayer ha acordado, de  
conformidad con lo prevenido en el  
artículo 64 de la Ley provincial,  
señalar el dia 9 del actual para de-  
liberar y resolver lo procedente so-  
bre el acuerdo apelado.

Lo que se anuncia por medio de  
este periódico oficial para conoci-  
miento de los interesados, quienes  
podrán concurrir al acto y dirigir á  
esta Comision las observaciones que  
á su derecho estimen convenien-  
tes.

Palencia 2 de Junio de 1872.—  
El Vicepresidente, P. A., Pedro  
Puertas.—P. A. de la C. P., Angel  
Ruiz Sierra, Seetario.

Visto por esta Comision provin-

cial el expediente promovido por  
Don Bernardino Palacin, vecino de  
Valbueva de Pisnerga, en queja  
contra el repartimiento municipal,  
S. E. en sesion de ayer ha acordado  
señalar el dia 9 del corriente para  
la revision del acuerdo apelado,  
mandando se anuncie así por medio  
de este periódico oficial para cono-  
cimiento del interesado y Ayunta-  
miento, que podrán concurrir al  
acto y esponer lo que á su derecho  
convenga.

Palencia 2 de Junio de 1872.—  
El Vicepresidente, P. A., Pedro  
Puertas.—P. A. de la C. P., Angel  
Ruiz Sierra, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la  
Comision provincial en 22 de Abril de  
1872.

Bajo la presidencia del Sr. Ja-  
lon y con asistencia de los seño-  
res Dueñas, Pereda, Polanco y  
Aldaca, se leyó y aprobó el acta  
de la anterior.

Seguidamente S. E. por una-  
nidad acordó:

Nombrar comisionados de apre-  
mio para hacer efectivas de los  
Ayuntamientos morosos las cuotas  
que les han correspondido del re-  
partimiento aprobado para gastos  
provinciales, á D. Viceste Anto-  
lin, Valentin Mendez, Francisco  
Prada, Antonio Villacorta, Lucio  
Garcido, Martin Portas, Leon S. Jo-  
sé, José Calvo Llanos, Basilio Mu-  
ñoz, Francisco Garcia, Pablo Bar-  
nal Moreno, Domingo del Rio,  
Mariano Rojo, Blas Gomez, Lucio  
Emperador, Nicanor Juan, Braulio  
Puertas, Felipe Mozo, Severiano  
Diez, Dionisio Gutierrez y Pedro  
Regueiro de la Torre.

Nombrar al Sr. Aldaca, para  
que en ausencias del Sr. Jalon,  
desempeñe la Ordenacion de Pa-  
gos.

Quedar enterada de haberse  
constituido el Ayuntamiento de  
Cevico Navero, sin protesta ni re-  
clamacion de ningun género.

Mandar expedir una certifica-  
cion solicitada por D. Antonio Na-  
varro Rodrigo, en que conste el  
numero de electores de Pradanos,  
Omos, Castrejon, Matamorisca,  
Redondo, Celada, Respanda, Lavid  
de Ojeda y Lores.

Admitir al Alcalde de Calza-  
dilla de la Cueva, la dimision que  
fundada en el mal estado de su sa-  
lud ha presentado del cargo que  
desempeña.

Reclamar de los Ayuntamientos  
de Hornillos de Cerrato y Baltua-  
nas, los expedientes y documen-  
tos que existan, referentes á la com-  
petencia entre ambos sostenida so-  
bre mejor derecho á la inclusion en

sus respectivos alistamientos del  
mozo Juan Gutierrez Royuela, con  
certificaciones e informaciones tes-  
tificales del tiempo que los padres  
del citado mozo hayan residido en  
cada uno de aquellos pueblos, pre-  
cisando en todo lo posible la fecha  
hasta que permaneció en Baltuñas,  
y la en que los padres se traslada-  
ron á Hornillos.

Hacer saber al Ayuntamiento  
de Mazuecos, la media filiacion re-  
mitida por el Coronel del Regi-  
miento de Cantabria, correspon-  
diente al mozo Nemesio Manrique  
Arroyo, á fin de que sea incluido  
en el alistamiento del mismo para  
el próximo reemplazo.

Conceder al Alcalde cesante de  
Autillo, el plazo de 20 dias, para  
la rendicion de las cuentas de su  
administracion.

Nombrar á Eusebio Calaveras,  
comisionado de apremio.

Decir al Ayuntamiento de Ba-  
billo, haga efectivos los descu-  
biertos de su antecesor en rela-  
cion con la lista que al efecto le  
facilite este, haciéndole responsa-  
ble de los que en ella no se con-  
tengan.

Mandar expedir un certificado  
que ha solicitado Alejo Juan, veci-  
no de Villaherreros, para hacer  
constar que se hallan aprobadas  
las cuentas municipales de 1860  
á 61.

Decir al Alcalde de Osorno,  
que conforme á lo dispuesto en el  
párrafo 3.° del artículo 67 de la  
Ley municipal y oyendo á Gabriel  
Cuende, arrendatario que fué de  
los consumos en 1868, proceda á  
practicar una liquidación á fin de  
no lastimar los intereses del arren-  
datario ni del municipio, advir-  
tiéndole que, de no levantar este  
servicio en un breve término, in-  
currirá en el máximo de la multa  
que establece la Ley municipal.

Consultar al Ministerio de la  
Gobernacion, el caso de inclusion  
en el alistamiento de Torremormo-  
jon, de un mozo ausente en Bue-  
nos Aires, desde 1866, no com-  
prendido en el artículo 127 de la  
Ley de Reemplazos, ni en la Real  
orden de 21 de Junio de 1867.

Admitir á D. Joaquin Calleja, á  
la dimision del cargo de Alcalde,  
que ha presentado, fundada en el  
mal estado de su salud.

Acceder á la solicitud por Jo-  
sé Sevilla, vecino de Fuentes de  
Nava, y en su consecuencia orde-  
nar á aquel Ayuntamiento recurrir  
de en el preciso término de 15 dias,  
las cantidades que al Posito adeu-  
dan Fernando Perez y Luis Cabeza.

Dejar sin efecto un acuerdo del  
Ayuntamiento de Herrera de Val-  
decañas, relativo á la Constitucion  
de la Junta municipal, advirtiéndole

debe que esta se ha de constituir en la forma prescrita en los artículos 59 y 60, declarando nulos y de ningún valor los acuerdos que hayan dictado desde su constitución ilegal.

Declarar saldado que cubre plaza a Saturnino Atarío Sánchez, quinto con el número 6, por el cupo de Osorno, para el reemplazo, mandando sea dado de baja el número 7, Tomás Gallego Abia.

En este estado obtuvo licencia para retirarse el Sr. Polanco, por una ligera indisposición.

Mandar satisfacer el importe de una certificación de las obras ejecutadas por el Contratista de las obras de reparación ejecutadas en el kilómetro 224 de la carretera de Valladolid a Santander, y el de los gastos de reparación ocasionados para la recomposición de los desperfectos causados por las avenidas, en los trozos 2.º y 4.º de la misma carretera y reparación de herramientas de los peones camineros.

Mandar sea devuelto a Domingo Criado un hijo que se halla acogido en la Casa de Maternidad, accediendo a sus deseos.

Ordenar el reintegro en la Depositaria municipal de Husillos de 193 escudos 500 milésimas, suma de los reparos puestos por el Ayuntamiento a las cuentas municipales de 1867 a 68 que no se han solventado, cuyo reintegro se verificará en término de 12 días.

Aprobar las cuentas municipales de S. Cebrían de Campos, correspondientes al ejercicio de 1868 a 69, mandando expedir finiquito a los cuentadantes responsables.

Anular el procedimiento incoado por el Ayuntamiento de Villadiezma durante el periodo electoral contra D. Bernabé del Río Romero para la rendición de Cuentas y conferir comisión en forma al Diputado Señor Pereda, para que oyendo al interesado y reuniendo la Junta municipal, resuelva esta lo más conveniente.

Hacer entender al Ayuntamiento de Vega de Bur que deben ser Alcaldes de Barrio en cada uno de los pueblos del distrito los Presidentes de las Juntas municipales que en cada uno se nombre para la administración respectiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 86, 87 y 88 de la Ley municipal.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia a Teresa Moral García, viuda, vecina de Astudillo, anciana y pobre; a Escolástica Díez, vecina de Villada, ciega y pobre y a Cecilia Paniagua Aguado, viuda, vecina de Paredes, anciana y pobre.

Conceder a Victoria González, viuda de Ignacio Pedrosa, vecina de Osorno, una pensión de 30 reales mensuales para atender a la lactancia de su hija Eladia, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pensión y por igual término a Ignacio Gutiérrez, viudo, vecino de Muñeca, distrito municipal de Respenda, para atender a la lactancia de su hija Gertrudis.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad a Encarnación Herrero, natural de Palencia, de cinco años de edad.

Conceder a Francisco Fernández, vecino de Villamuriel una pensión de 30 rs. mensuales, para atender a la lactancia de su hija Cirila hasta que cumpla un año de edad, y

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad a Sandalia Fernández, natural de Villamuriel, de dos años de edad y pobre.

En este estado se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Manuel Mata, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor ó autores de la muerte de Santiago Pinedo Bartolomé y heridas hechas a Cirilo Ferrero, vecinos de Hérmedes en la noche del veinte y tres de Abril último, en que entró la partida carlista levantada en armas en el Valle de Esgueva al mando del Coronel Don Pedro Zumel, vecino de Encinas, con la voz de «viva Carlos séptimo, la Religión y muera D. Amadeo», en la cual se ha dictado una providencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

**PARTICULAR DE LA PROVIDENCIA.**—Exhórtese al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que disponga se inserte en el Boletín oficial de la misma, la busca y captura de Pedro Pinto Pinto, Isidro Nuñez Pinto, Julian Santa María Pinto, Juan Pinto Farran, Domingo Pinedo Mendoza, Manuel de Mena Pinto, y Bernardo Pinto Anton, cuyas señas se expresarán, y en el caso de que sean habidos, les ponga á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Y para que tenga efecto lo mandado, y se inserte en el Boletín oficial, la busca y captura de los sujetos expresados, libro á V. S. el presente con el cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) le exhorto, y le requiero, y de la mia le ruego que tan pronto como le reciba por el conducto ordi-

nario, se sirva disponer su cumplimiento según en el mismo se previene, y hecho darne el oportuno aviso de haberlo verificado.

Dado en Baltanás á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Mata.—Por su mandado, Benito Villafuella.

#### Señas personales de los procesados.

Pedro Pinto Pinto, de estado casado, de oficio labrador, de edad de veinte y nueve años, estatura como de cinco pies tres pulgadas y media, color bueno, ojos rojos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, viste pantalón y chaqueta de paño Astudillo.

Isidro Nuñez Pinto, de estado casado, de oficio labrador, de veinte y seis años de edad, estatura como de cinco pies, cuatro pulgadas, color bastante claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, pelo castaño claro, viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo.

Julian Santa María Pinto, soltero, labrador de veinte y tres años, estatura como de cinco pies y dos pulgadas, bastante fuerte, color encarnado y moreno, ojos castaños, nariz regular, barba regular, pelo castaño oscuro, tiene una seña notable en el lado izquierdo que se le nota desde el cuello, todo el brazo hasta la punta de los dedos bastante morados, y esta fué de nacimiento, viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo.

Juan Pinto Farran, de estado soltero, de oficio labrador, de edad de veinte y seis años, estatura cinco pies y tres pulgadas, bastante fuerte, color moreno, ojos negros, nariz chata, barba poca, pelo negro, los labios bastante gruesos, viste pantalón y chaqueta de paño Astudillo.

Domingo Pinedo Mendoza, de estado soltero, de oficio labrador, de veinte y cinco años de edad, estatura de cinco pies y dos pulgadas color bueno, ojos garzos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo, una cicatriz en la nariz.

Manuel de Mena Pinto, de estado casado, de oficio labrador, de treinta años de edad, estatura de cinco pies dos pulgadas, color verdejo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, viste pantalón y chaqueta de paño Astudillo, y chaqueton de lo mismo.

Bernardo Pinto Anton, de estado casado, de oficio labrador, y de cincuenta y seis años de edad, estatura de cinco pies y tres pulgadas, color bueno, ojos rojos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño oscuro, calvo de la media cabeza de adelante, y el pelo de atrás lo gasta bastante largo y le cubre lo que tiene calvo, viste pantalón y chaqueta de paño fino, chaleco de corte ed-

paño rayado, capa de paño ó sea capote fino.—Villafuella.

Don Manuel Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Pedro Pinto Pinto, Isidro Nuñez Pinto, Julian Santa María Pinto, Domingo Pinedo Mendoza, Juan Pinto Farran, Manuel de Mena Pinto, Bernardo Pinto Anton, Alonso Pinto Pinto y Domingo Mendoza Quirce, vecinos y domiciliados en Hérmedes; para que en el improrrogable término de 30 días á contar desde el en que este único edicto se inserte en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia, y las de Burgos y Valladolid, se presenten en el Juzgado de mi cargo y oficio del infrascrito Escribano, á nombrar Procurador y Abogado que les defienda en la causa pendiente contra ellos y otros vecinos del mismo Hérmedes, sobre sedición y voces subversivas en la tarde del miércoles de ceniza catorce de Febrero último, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio á que dieren lugar. Baltanás veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Mata.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

#### REPARTIMIENTOS

para la Contribución territorial de 1872-73.

#### PARA LA MORATORIA DE 1868-69.

Se hallan impresos EN ESCELENTE PAPEL y de forma muy fácil para llenarlos, con arreglo á los modelos de la Administración económica, en la Redacción de este Boletín, imprenta de Peralta y Menéndez, calle de D. Sancho, número 13.

En la misma imprenta se entregan los TALONES para las contribuciones territorial, subsidio y los de la moratoria de 1868-69.

En la misma se encontrarán, Matriculas de Subsidio, Cuentas municipales, Cargámenes, Libramientos, Cartas de pago, Presupuestos, Relaciones de gastos ó ingresos, Carpetas de cargo y data y un gran surtido de papeles continuos y de hilo de las mejores fabricas.

#### CASA EN VENTA.

Se vende una, en la plazuela de la Catedral, núm. 14. La persona que quiera tratar en ella, puede verse con su dueño que vive en la misma. núm. 135.

#### EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los días en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotización de la Bolsa. Da además una amena sección de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadrarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de París*, que tanto está llamando la atención en toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido común, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos también un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100 000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la librería de Elias Heredia. núm. 118. 10—12.

Imprenta de Peralta y Menéndez.